

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS
COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

28 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SESIÓN NO. 2023-2025-CGDI-098

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diez horas con diez minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en modalidad PRESENCIAL se inicia la Sesión No. 2023-2025-CGDI-098 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO de conformidad con la convocatoria realizada el día veinte y siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Actúa como Secretario Relator, el señor magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Buenas tardes a los colegas asambleístas, representantes de la comisión, equipos técnicos y a los invitados. Vamos a dar inicio a la sesión número noventa y ocho, en conformidad a la convocatoria realizada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de los correos electrónicos. Le damos la bienvenida al asambleísta Arturo Moreno, proponente de uno de los proyectos de ley que trataremos el día de hoy y también a nuestro colega asambleísta Enrique Leoncio Luces, que está hoy día principalizado y nos acompañara en esta sesión, señor secretario, por favor indique si existen excusas o principalizaciones. Bueno ya tenemos las principalizaciones correspondientes.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Buenas días presidenta, buenos días a las y los asambleístas, buenos días a los invitados. Señora presidenta existe la siguiente excusa y principalización, Mediante memorando números AN-S6-2024-99-M de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la

asambleísta Catalina Salazar Cedeño, dirigido a su presidencia, indica lo siguiente: “En mi calidad de asambleísta por problemas de salud, Solicito principalizar a mi asambleísta alterno Enrique Leoncio Lucas, para que me representen en todas las sesiones a realizarse en la Asamblea desde el martes 26 de noviembre, hasta el jueves veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.” Hasta ahí el memorando presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, por favor, constatar el cuórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente Presidenta.

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Enrique Lucas Martillo. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidenta con nueve asambleístas existe el cuórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Una vez que hemos constatado el cuórum reglamentario, siendo las diez horas con diez minutos, instalamos

la sesión número noventa y ocho. Señor secretario indique si existen cambios del orden del día o documentos ingresados a través de secretaría.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, no existen solicitudes de cambio del orden del día, pero si existen los siguientes documentos en los cuales me permito dar lectura. Existe el oficio número DPE-DPE-2024-1139 de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor de Pueblo encargado, dirigido a su presidencia, en la cual indica lo siguiente: la parte pertinente. “En mi calidad de Defensor del Pueblo (e), solicito de la manera más respetuosa y por su digno intermedio, a la Comisión que Usted acertadamente preside, se autorice para que acudan en mi representación a la **SESIÓN ORDINARIA** a realizarse el jueves 28 de noviembre de 2024, a las 10h00 en modalidad presencial, la delegación que detallo a continuación: Ing. Galo Rodríguez, coordinador general de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, portador de la cédula 1803006582 Dr. Rodrigo Varela, coordinador general de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, portador de la cédula 1713733523 Dr. Fernando Paz, coordinador general de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, portador de la cédula 1711447100 Dr. Christian Nieto, director nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, portador de la cédula 0105044143 Dr. Javier Beltrón, Especialista del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, portador de la cédula 1304415183” Adicionalmente tenemos el comunicado suscrito por el abogado Aarón Sánchez, que es el secretario técnico del Consejo Nacional para la Igualdad intergeneracional, en la cual indica lo siguiente, mediante correo: “De mi consideración: Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; acuso recibo de su comunicación Oficio No. AN-CGDI-2024-0392-O del 25 de noviembre de 2024, mediante la cual se manifiesta lo siguiente: "me permito invitarlo a la Sesión Ordinaria de la Comisión, que se realizará el jueves 28 de noviembre de 2024 a las 10h00 en modalidad presencial, en las oficinas de la Comisión, Con la finalidad de recibir sus aportes dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate

del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. " Con este antecedente, se adjunta la matriz con los aportes de este Consejo y a la vez me permito indicar que delego a las Analistas de Protección de Derechos, Rina Capelo y Alexandra Gallardo, para que asistan a la comparecencia y puedan emitir los aportes. Hasta ahí los comunicados presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por favor dar lectura a la convocatoria.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta.

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-098

27 de noviembre de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 números 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 números 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-098 que se realizará el jueves 28 de noviembre de 2024, a las 10h00 en modalidad presencial, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) calle Piedrahita y avenida 6 de Diciembre, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Avocar conocimiento de la Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0085, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, a través del cual se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, presentado por el asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada

2. Comparecencia del asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada., con la finalidad de que exponga su PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0085

3. Dentro del tratamiento del INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, recibir la comparecencia de las siguientes autoridades:

- Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador (e)
- Ab. Arón Sánchez Escalante, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Atentamente,

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Dé lectura al primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Primer punto del orden día. Avocar conocimiento de la Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0085, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, a través del cual se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA

DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, presentado por el asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada. Hasta ahí el primer punto del orden del día presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, por favor dar lectura a los documentos en la parte pertinente.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta, me permito dar lectura al memorando número AN-SG-2024-5094-M del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro suscrito por la prosecretaria general de la Asamblea Nacional dirigida a su presidencia, en la cual se indica: Por disposición de la Presidenta de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0085, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión No. 0074-2024, realizada el 13 de noviembre del 2024, cuya copia adjunto; y, mediante la cual se califica el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, presentado por el asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada, mismo que ha sido asignado a la Comisión, que usted preside, para el trámite correspondiente. A continuación, se tiene la Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0085, fecha suscrita el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en la cual en su parte pertinente; indica:

Artículo 1.- CALIFICAR el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, presentado por el asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada, el mismo que fue ingresado a través del memorando número MEAG-2024-49 con tramite 458058, de treinta de octubre de dos mil veinticuatro y su alcance mediante memorando número AN-MEAG-2024-40-M de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. **Artículo 2.** NOTIFICAR con la presente Resolución al proponente y a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, conforme lo

dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. **Artículo 3.-** AUTORIZAR a la Comisión Especializada Permanente Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; para que, de ser el caso, proceda con la unificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores con otro u otros proyectos de la misma materia, que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hasta ahí señora presidenta, los documentos pertinentes.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Se avoca conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, presentado por el asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada. Señor secretario, por favor el segundo punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Segundo punto del orden del día. Comparecencia del asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada, con la finalidad de que exponga su Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, calificada por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución CAL-RVVR-2023-2025-0085.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Damos la bienvenida al asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada de conformidad a los artículos 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se reciben comparecencia al asambleísta indicándole que tiene diez minutos para su intervención. Buenos días, bienvenido.

AS. ARTURO GERMÁN MORENO ENCALADA: Buenos días señora presidenta, compañeros legisladores. Es grato para mi ver rostros amigables y muchas gracias por permitirme estar en esta comisión. Empezare, haciendo conocer por qué razón, por qué intenté o intento que esta norma se mejore

con respecto a los adultos mayores. Y es simplemente porque a lado de mi casa en una transversal hay una anciana que vende flores en la noche, hasta las once, no sé, si eso hace que, mi señora esté contenta, porque me llevo las flores, y en la mañana vende fruta. Un día la nieta me dijo que ella estaba enferma y no tenía dinero. Así que, me hizo pensar ¿Qué pasa con los ancianos? Tenemos organizaciones internacionales como la OIT, tenemos el Protocolo de San Salvador, tenemos la OEA, el Plan Internacional de Madrid; bueno, hay organizaciones internacionales para todo. Pero a mí me da la impresión que se reúnen cada año, solamente para programar cuál va a ser el tema que van a tratar para el próximo año. Y eso me da pena, me molesta, me inquieta, me incomoda de que los grandes organismos internacionales son rimbombantes, son especiales, están en el mundo occidental, en los mejores lugares, en los mejores edificios y tienen importancia en su vida, pero no llega al pueblo, donde ellos dicen proteger, que se haga la justicia, que se haga la razón, que se establezca el motivo por lo que están creados. Pareciera que esto no va a cambiar, yo espero que esta vez, por lo menos una norma, una pequeña norma logre hacer alguna diferencia. Y eso es un motivo y la razón que me anima, para mejora la condición del adulto mayor, porque todos los que estamos aquí, después de cincuenta años o de cuarenta años ya estaremos muy adultos. Y no sabemos; yo creo más adelante estaremos ya en una condición muy, muy, no sé si precaria, espero que no; pero, muchos lo estarán y esperemos que el Ecuador con nuestras leyes sean más equitativas, que puedan lograr que se aminore el dolor, el sufrimiento, la infelicidad de la gente, en su calidad de vida. Y que el Ecuador sea más equitativo en términos generales, ese es el motivo que me anima y habiendo tomado el artículo 9 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Hay un artículo que voy a leer, en lo que yo quisiera cambiar; dice así: Fomentar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores sin fines de lucro, que promuevan los derechos de esta población. He visitado cuatro que hay aquí, en Quito, pero todos tienen que ver con particulares; y todos tienen cierta atención un poco elitista. Si no tienes ochocientos dólares mínimos, para pagar ahí el anciano o ancianita, no puede estar porque no le

alcanza, ya que la atención es muy pormenorizada. Cada anciano dispone de una enfermera, de un asistente, un enfermo varón para poder moverlo, llevarlo, cambiarlo, tiene su habitación, tiene su alimentación; en fin, tiene un cuarto apropiado, como debe de ser, como debería ser. Pero, si no tienes economía, no podrá tener esas comodidades para los últimos días de su vida. Entonces; ¿Por qué no el Estado, no puede tener esa opción para todos? Que todos somos dueños del Ecuador, no puede existir personas de diferente categoría; así espero. Quisiera que se sustituyan por lo siguiente: “Fomentar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores sin fines de lucro, que promuevan los derechos de esta población, en negrilla, el Estado ecuatoriano a través del ministerio rector de la política social o quienes hagan sus veces, priorizará la entrega de recursos económicos a dichas organizaciones, para la implementación y ejecución de proyectos dirigidos en beneficio de las personas adultas mayores, que se encuentran en condición de doble vulnerabilidad, conforme al artículo 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador”, Yo aspiro que los señores legisladores, tengan la bondad de acoger este pedido y puedan abonar si les es posible, o corregir también, para beneficio no de este legislador; sino, en beneficio de los mayores adultos o adultas, para que puedan beneficiarse, quizá. Hasta ahí mis palabras.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al asambleísta Arturo Germán Moreno Encalada por habernos compartido, pues la expectativa que usted tiene sobre su proyecto y, bueno como siempre, esta comisión está abierta a mejorar este proyecto, que hoy más que nunca, requiere más que organizaciones, requiere un Estado fuerte, sólido para que pueda garantizar los derechos a las personas adultos mayores. Hay algo que usted ha dicho que es muy importante, todos hemos pasado un ciclo de vida y antes de ser adulto mayor, fuiste una persona económicamente activa, contribuiste al Estado, pagaste tus impuestos, has hecho mucho por la sociedad y el país, lo mínimo que puede hacer el Estado es justamente garantizar una vejez digna. Y, sobre todo, ahora que tenemos datos alarmantes y preocupantes, que la población ecuatoriana envejece y si

estamos envejeciendo, debemos trabajar de manera a futuro para garantizar que los que envejecen puedan tener calidad de vida, por lo menos en sus últimos días sean de dignidad. Quienes obviamente tengan los recursos y cuando ustedes se refiere a las instituciones que prestan un servicio para atender a las personas adultos mayores, son obviamente particulares; y que, insisto, yo no comparto esto de la dádiva, hay que trabajar en políticas públicas, hay que hacer un Estado fuerte para que justamente; así como, nos preocupamos de la primera infancia, nos preocupemos de los que algún momento van a envejecer. Agradecemos una vez más asambleísta su presencia. Bueno abrimos a debate, alguna consulta o pregunta sobre la propuesta que ha traído el asambleísta. Tercer punto del orden del día, señor secretario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Tercer punto del orden del día: Dentro de tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, recibir la comparecencia de las siguientes autoridades: doctor Cesar Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado; al abogado Aarón Sánchez Escalante, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Damos la bienvenida a los invitados de conformidad al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, los recibimos en comparecencia indicándoles que tienen diez minutos cada uno para sus intervenciones. Señor secretario, por favor el primer invitado.

SEÑOR SECRETARIO DE COMISIÓN: Señora presidenta, el primer invitado es el doctor Rodrigo Varela, Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza delegado del Defensor del Pueblo.

DOCTOR RODRIGO VARELA COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

DELEGADO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO: Buenos días, señora presidenta, que gusto la invitación, le remito y extendiendo los saludos del doctor César Marcial Córdova, que no pudo estar aquí. Sin embargo, igual indica que desde la Defensoría del Pueblo siempre estaremos prestos a estas convocatorias, para aportar desde el criterio que tenemos como Institución Nacional de Derechos Humanos; igualmente, señoras y señores asambleístas, miembros de la comisión, reciban un cordial saludo desde la Defensoría del Pueblo, básicamente, desde la convocatoria se nos ha pedido una segunda observación o un segundo comentario, desde esta Institución Nacional de Derechos Humanos, en relación a las reformas a la Ley Orgánica De Personas Adultas Mayores. Como ustedes ya escucharon anteriormente a la asambleísta, si es un tema muy coherente. De acuerdo, también, como lo establece la Constitución, de que los derechos de este grupo de atención prioritaria se garanticen desde una Ley Orgánica; considerando, incluso los datos, justamente los últimos datos que tenemos son de dos mil veintitrés, del levantamiento del censo que realizó el INEC, sabemos que existe un nueve por ciento de la población, que es persona adulta mayor y de este porcentaje el cincuenta y tres punto seis por ciento, corresponde a mujeres y el cuarenta y seis punto cuatro por ciento a hombres. Y como usted lo manifestó señora presidenta, existe una gran preocupación porque a lo largo de estos años, de acuerdo a lo que indica el INEC, está aumentando la población, al momento se encuentra en un índice de vejez de treinta y cinco años. Si preocupa esto en relación a cómo el Estado tiene que responder efectivamente con políticas públicas, como usted lo ha mencionado. señora presidenta. Porque estar consciente, nos va indicando que es necesario que el Estado Ecuatoriano atienda con verdaderas políticas públicas, busque el desarrollo de la vida de estas personas, se prevé que va a haber un decrecimiento de la población infantil y adolescente entre los dos mil treinta y dos mil cincuenta; así como, el incremento de la población de adultos mayores en todo el territorio nacional. Estas proyecciones prevén que la población de adultos mayores se triplique con ciento veinte y cinco mayores de sesenta años, por cada cien menores de quince en el dos mil cincuenta. En comparación, con el índice actual que

se tiene, esto va a generar una tensión en algunos ámbitos de la economía del Estado y por eso es necesario empezar a trabajar en estos temas. De la mano de esta problemática, tenemos lo que nos establece la Constitución de la República que incluso se adelantó a los estándares internacionales, porque recién para el dos mil dieciocho, la Corte Interamericana, en un caso conocido contra Chile, que es el caso Poblete Vilches y otros, esto es una sentencia del dos mil dieciocho, estableció como ciertas características que deben tener las obligaciones del Estado para garantizar estos derechos. Entonces primero indica, el cuál, que el resto de los grupos de personas, existe un catálogo mínimo en los derechos internacionales, que es imprescindible que se garanticen para dar el más alto desarrollo de la persona y, en este caso, de las personas adultas mayores, en todos los aspectos de su vida y en las mejores condiciones que sean posibles. Destaca esta sentencia, que se debe garantizar el derecho a la salud, este derecho; así como, los demás derechos, deben tener una protección reforzada y una adopción de medidas que sean diferenciadas, en especial, como les había mencionado, esta sentencia va a bajar hacia lo que es el derecho a la salud; ¿y por qué? Porque dice que los Estados, deben asegurar todas las medidas que sean necesarias a su alcance, para garantizar el mayor nivel de salud posible sin discriminación. Y es específicamente, porque las personas adultas mayores se puede presentar algunos casos particulares frente al acceso a este derecho. Y ahí establece una situación, que la tenemos latente, que a veces se ha normalizado y es el desequilibrio que existe en la relación entre el médico y el paciente, es lo que nos dice la Corte Interamericana, que se debe garantizar al paciente de manera clara y accesible, toda la información que sea necesaria y el entendimiento de su diagnóstico o situación particular; así como, el de las medidas o tratamiento para enfrentar tal situación. Este estándar que establece la Corte Interamericana, tiene que ser uno de los caminos que se debe seguir, especialmente cuando se trata de las casas de acogida. Es decir, hay que visibilizar a las personas adultas mayores, como verdaderos sujetos de derecho, con especial protección y por ende cuidado integral, con el respeto de su autonomía e independencia. Otro de los instrumentos que hay

que ver es la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas, que desde su preámbulo está reconociendo, la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva o desde un enfoque de derechos humanos, reconociendo eso sí, las valiosas contribuciones actuales y potenciales que han generado las personas adultas mayores al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad en sus comunidades, al desarrollo humano social, económico e incluso para la erradicación de la pobreza. Hay una importancia de incorporar y dar prioridad al tema de las políticas públicas. Así, en este instrumento interamericano se establecen los deberes generales de los Estados. Y en el artículo 4 nos encontramos con que los Estados deben adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar prácticas que sean contrarias a la Convención. Estas prácticas pueden ser el aislamiento, el abandono, las sujeciones físicas prolongadas, el hacinamiento, las expulsiones de la comunidad e incluso la negación de la nutrición o la infantilización, los tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados. Vamos un poco más al artículo 6 en el segundo párrafo, que establece la obligación de los Estados de tomar medidas para que las instituciones públicas y privadas, ofrezcan a la persona mayor, un acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos. que hay que evitar en todo momento el aislamiento. Entonces en ese sentido, es lo que se enmarca la propuesta de la Defensoría del Pueblo, que anteriormente la habíamos también indicado, porque es necesario que la población adulta mayor, sea incluida en el desarrollo tecnológico. Pues, es conocido que hay un ochenta por ciento de personas adultas mayores. que desconocen al respecto. Entonces el Proyecto de Ley también tiene que ver esta situación para garantizar efectivamente sus derechos. Y en relación a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, hay que incluir el término vigilar, porque efectivamente, el trabajo que realizamos con nuestras delegaciones provinciales en territorio, no debe confundirse con lo que realizan otras entidades, como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, ellas emiten medidas administrativas, a cada persona adulta mayor. Para nosotros, más bien, es el ver y controlar cómo están dadas las

situaciones de vida de las personas, para que cada una de las entidades actúe de acuerdo a sus competencias. En el sentido, del artículo 85 de la ley; a continuación, se debería agregar una propuesta para darle mayor claridad a lo que realizan estas Juntas Cantonales de Protección de Derechos, debido a que, en cada periodo de cambios de autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados, estas juntas empiezan a desconocer o recién aprender, qué es lo que tienen que contar. Entonces, en ese sentido debería contar estas juntas con servidores y servidoras que conozcan la problemática del territorio y que conozcan cuáles son las competencias y, sobre todo, cuáles son los alcances de sus competencias y atribuciones. Y en este caso, no es solamente en relación a las personas adultas mayores, también en el ámbito de niñez, también en el ámbito de la protección de derechos que tiene la competencia estas juntas cantonales. En la propuesta se busca que las tendencias políticas, presten atención y apoyo a las personas adultas mayores en territorio, en la aplicación de la ley citada, ya que no está incluida en la entrega de estas medidas, en especial la población masculina, a las cuales muchas de las veces se ha visto que se les niega atención y una emisión de una medida administrativa. Vemos también en relación, a lo que deberíamos revisar actualmente para el segundo debate que consideramos que es necesario tener en cuenta, cuál va a ser el perfil del cuidador o cuidadora de las personas adultas mayores. Estos perfiles deben cumplir con lo que se establece efectivamente para garantizar sus derechos y una capacitación puede ser en enfermería, cuidado al adulto mayor, primeros auxilios, gerontología y afines, para así poder determinar la responsabilidad de su certificación y calificación, debe observarse la responsabilidad de los servidores y servidoras cuidadoras al existir contratos verbales o escritos que los convierte en corresponsables del bienestar de la persona adulta mayor, el cuidado e integridad de la persona adulta mayor, tiene que verse también en la responsabilidad de estas personas. Entonces se recomienda que, en todo el proyecto de reforma de esta norma, cuando se determina denunciar ante la autoridad competente o se dirige a dicha autoridad o entes competentes, hay que determinar con claridad, cuál es esa autoridad competente y va a

depender de acuerdo con cada uno de los casos. También observamos que, en relación al artículo 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, en el artículo que está vigente, establece con claridad el número de remuneraciones básicas para acceder al derecho de exoneración del pago de impuestos fiscales y municipales. Hay que ver que el párrafo siguiente igual vaya en coherencia con lo que se establece en el primer párrafo; Pero, además, observamos que no se determina el órgano que va a tener competencia para determinar esta exoneración o para que se aplica incluso esa exoneración, puesto que esto está trasladado al artículo 35 del Código Tributario, que determina con claridad cuáles son las excepciones. Hay otra cuestión que también nos llama la atención en relación a las visitas in situ de los centros gerontológicos, como habíamos mencionado, para nosotros la competencia es de vigilar en ese sentido, la situación de cómo se encuentran ellos, determinadas de acuerdo a los estándares que establece tanto nuestra Constitución, como los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, o incluso esta sentencia que les había citado inicialmente de la Corte Interamericana. Hay una cuestión en la cual se está determinando dentro de las sanciones, la clausura de los centros gerontológicos esto nos preocupa, si es que no hay un proceso en el cual a las personas adultas mayores se les reubique en otro lugar, porque una clausura indicaría que no puedan entrar o salir o como pueden entrar las personas adultas mayores, entonces que es lo que va a pasar con la situación de ellos. Sugerimos ahí, en todo caso se suspenda a los centros en el caso de que haya que sancionarles, como una de las medidas alternativas para evitar una posible vulneración en algún momento de las personas adultas mayores. Finalmente quería citar el Departamento Administrativo Nacional De Estadísticas en Colombia para el año dos mil veintidós, había hecho un análisis sobre la situación de las personas adultas mayores allá en Colombia, que también es aplicable aquí en el Ecuador, especialmente porque establece que estas políticas públicas deberían estar enfocadas a las necesidades del cuidado gerontológico, a la economía del cuidado, a la cobertura y acceso a la salud en general; y particularmente por enfermedades crónicas. Debe haber una necesidad de

una adaptación ambiental de las ciudades para lograr una efectiva autonomía de las personas adultas mayores, vamos por la calle, vamos por las veredas y muchas de las veces las personas adultas mayores tienen que bajarse a la calle para poder continuar y volver a subir a la vereda, cuando hacen construcciones, no hay las vías específicas como para que las personas, menos las personas adultas mayores a las personas con discapacidad, puedan desplazarse sin que sufran accidentes, entonces son cuestiones que hay que adaptar ambientalmente a las ciudades; no las personas, no se tienen que adaptar a las ciudades, sino las ciudades adaptarse a las personas. Debe haber una implementación de estrategias para minimizar la exclusión social de las personas adultas mayores, mejorar esa capacidad estadística para medir el envejecimiento saludable, la garantía de los medios de vida que tengan las personas adultas mayores para garantizar su buen vivir, para garantizar el entretenimiento al que tienen derecho y la recreación a la que tienen derecho, Estas medidas de políticas, deben ser comunes también para promover el aprendizaje permanente y ahorro hacia la jubilación de las personas. Estas son algunas recomendaciones que nosotros hemos podido sistematizar para esta comparecencia y esperamos que sean de utilidad para la comisión y para el segundo debate de esta ley.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Indudablemente, gracias al doctor Rodrigo Varela, coordinador general de protección de derechos humanos de la naturaleza de la Defensoría del Pueblo, igual a todo el equipo de la Defensoría que nos está acompañando el día de hoy. Señor secretario la segunda invitada y encargo la presidencia, señor vicepresidente.

AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA PRESIDENTE ENCARGADO: Gracias señora presidenta, continuamos con la sesión, nuestro segundo invitado es el abogado Aarón Sánchez.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señor vicepresidente, el abogado Aarón Sánchez, delegó.

AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA PRESIDENTE ENCARGADO:

Bienvenida a la señora delegada del secretario técnico del Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, se le da la bienvenida a la comisión, de la misma manera se le concede el tiempo de diez minutos para su interlocución, luego abrimos el debate colegas comisionados.

SEÑORA DELEGADA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL: Muchas gracias.

Buenos días con todas y con todos, quiero extender un cordial saludo de parte de Aarón Sánchez, secretario técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que por temas de agenda no pudo estar aquí presente. Nosotros como Consejo Nacional para libertad intergeneracional, somos del organismo garante de derechos de niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores. En el caso específico, nosotros remitimos la matriz con aportes a las observaciones específicas. Pero, sin embargo, queremos mencionar en este momento algunos aportes u observaciones que nos parecen relevante. Para ello, quisiera mencionar que los consejos ejercen las atribuciones de formulación, transversalización observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y que, en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, determinan que debemos desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de política pública y los organismos especializados por la garantía y la protección de los derechos en todos los niveles de gobierno. Es así que, en el marco de nuestras competencias, nosotros en el año dos mil veintiuno realizamos un informe de observancia sobre el cumplimiento de la Ley de Personas Adultas Mayores, referente al artículo catorce, que es la exoneración del impuesto predial a las personas adultas mayores. Este informe contiene recomendaciones sobre la promoción de derechos de las personas adultas mayores, sobre los mecanismos de articulación frente a casos de amenaza o violación de derechos, de política pública y fortalecimiento, dirigidas a los gobiernos autónomos descentralizados y al ente rector del Sistema Nacional Especializado de protección integral de las personas adultas mayores. En los años veinte veintidós y veinte veintitrés realizamos informes de seguimiento

del cumplimiento de estas recomendaciones del informe de observancia y durante el año veinte veinticuatro se está implementando una estrategia conjunta con la Defensoría del Pueblo para incidir en que los gobiernos autónomos descentralizados, den cumplimiento del artículo catorce. Y pongo estos antecedentes para mencionar que el del trabajo y de estas acciones que se ha realizado, hemos recibido aportes de la ciudadanía a través de nuestro Consejo Consultivo Nacional y presentamos las siguientes observaciones. En las atribuciones del ente rector del sistema se sugiere incluir, “desarrollar lineamientos generales para la implementación de campañas de difusión sobre los beneficios que tienen las personas adultas mayores, los mismos que deben ser considerados por los gobiernos autónomos descentralizados con el objetivo de que exista homogeneidad de la información que reciben las personas adultas mayores.” En este mismo sentido, en algo que nos hemos dado cuenta y tenemos información que en algunos gobiernos autónomos descentralizados no existen procedimientos para la devolución del impuesto predial cobrado en exceso. Se sugiere que en el reglamento de la ley se establezca el procedimiento y que no sea discrecionalidad de cada gobierno autónomo descentralizado. Otra observación, se debería incluir sanciones a quienes incumplan con lo que determina la Ley, se debería visualizar a las personas adultas mayores como miembros activos de la sociedad, mediante el impulso de iniciativas de inclusión en los espacios laborales, educativos, que permitan un intercambio generacional, que facilite las relaciones del aprendizaje. Se debería contar con un sistema informático destinado al registro de las personas adultas mayores, para que los beneficios contemplados en la ley, sean automáticos. No todas las personas adultas mayores tienen acceso a internet, no manejan la tecnología; por lo tanto, vemos que no realizan el trámite para la devolución del IVA perdiendo este beneficio. Por lo que sugerimos que el SRI debería establecer mecanismos para que la devolución del IVA a las personas adultas mayores, sea automático en alimentación y salud, hasta el monto establecido. Y respecto al tema de cuidadores, en el tema de cuidadores, únicamente se habla de cuidadores contratados. Sin embargo, conforme a la realidad nacional algún

miembro familiar se constituye en un cuidador o cuidadora y se debería establecer mecanismos que faciliten estas tareas de cuidado. Estos serían los aportes de parte del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, muchas gracias.

AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA PRESIDENTE ENCARGADO:

Muchas gracias a nuestra invitada, le agradezco su participación y considerando que se han hecho ya las dos intervenciones, se abre el debate, colegas asambleístas. Tienen ustedes la palabra. Efectivamente, tal y como manifiestan los colegas, les solicitamos más bien que estos muy importantes aportes nos la hagan por escrito. Todo se está recopilando en nuestra matriz, sería muy importante que lo que ustedes acaban de sugerir, también sea considerado dentro del proyecto. Si no hay intervenciones señor Secretario, confirme si es que existe algún otro punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señor presidente, no existen más puntos del orden del día.

AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA PRESIDENTE ENCARGADO:

En virtud que no existen más puntos del orden del día, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos, se clausura la presente sesión, muchas gracias colegas.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura presidente. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Janeth Paola Cabezas Castillo

PRESIDENTA

Mgtr. Diego Fernando Pereira Orellana

SECRETARIO RELATOR